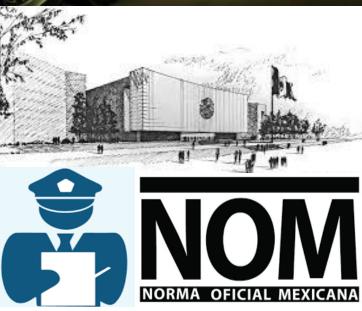
BOLETÍN JURÍDICO, DE SEGURIDAD Y NORMATIVIDAD







CONTENIDO

>>> PÁGINA 1 ASPECTOS JURÍDICOS

- T- MEC y la legitimación de CCT.
- Legitimación de los Contratos Colectivos de Trabajo.
- Seis claves del nuevo modelo laboral.

>>> PÁGINA 3 NORMATIVIDAD

- Licencias digitales.
- Verificación de condiciones físico-mecánicas 2021.
- Verificación 2021 para convertidores dollys.
- Calendario de verificaciones para emisiones contaminantes 2021.
- Reforma al Reglamento de Tránsito de la CDMX.
- NOM-037-SCT2 2020.
- PROY-NOM-236-SE-2020.
- PROY-NOM-004-STPS-2020.
- Informe anual de precursores químicos.
- Comité consultivo por parte de la SCT.

>>> PÁGINA 10 SEGURIDAD

- Incidencia Delictiva
- Unidades de carga recuperadas por la FGR (enero 2021).

>>> PÁGINA 14 ADUANAS

- Implementación de la constancia temporal de contenedores.
- Carriles PITA CARGA Aduana Ciudad Reynosa.
- Medidas de seguridad en el recinto fiscal de Veracruz.
- Horarios en la Aduana de Reynosa.
- Horarios y días Inhábiles Aduana Matamoros.
- Horarios y días inhábiles Aduana Cd. Juárez.

>>> PÁGINA 19 EL AUTOTRANSPORTE EN EL CONGRESO

 Reforma al Código Nacional de Procedimientos Penales v otras

>>> PÁGINA 21 OTROS TEMAS DE INTERÉS

- Obras de Mantenimiento en la Carretera Guadalajara Chapala.
- Reducción de carriles para pago en efectivo.
- Actualización de tarifas Red FONADIN.

PÁGINA 22

- Sabías Qué...
- Sopa de letras





ASPECTOS JURÍDICOS

>>> T-MEC Y LA LEGITIMACIÓN DE CCT.

El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) entró en vigor el 1 de julio de 2020, reemplazando al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). Uno de los aspectos más importantes de este nuevo acuerdo comercial, y que fue crucial para su aprobación por parte de nuestros socios comerciales, son los compromisos laborales que México asumió.

El capítulo 23 -laboral- del tratado pone énfasis en la importancia de garantizar la negociación colectiva y la libertad sindical. Particularmente, su Anexo 23-A estableció la obligación de que la autoridad laboral verificara que los CCT existentes con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo modelo laboral también contaran con el apoyo de la mayoría de los trabajadores mediante voto personal, libre y secreto.

Compromiso asumido por México en el T-MEC ANEXO 23-A, artículo 2. (f):

"La legislación también dispondrá que todos los contratos colectivos existentes se revisarán al menos una vez durante los cuatro años siguientes a la entrada en vigor de la legislación".



• LEGITMACIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO (CCT): La llave de acceso al nuevo modelo laboral.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publica en su portal una Guía para la legitimación de los CCT existentes en los centros de trabajo.

La importancia de que los sindicatos legitimen sus CCT radica en que México debía comprometerse dentro de la firma del T–MEC a respetar principios contenidos en tratados internacionales relativos a la Democracia Sindical y Negociación Colectiva, en virtud que, antes había procesos antidemocráticos y poco transparentes, votaciones a mano alzada, trabajadores forzados a pertenecer a determinado sindicato y control y corporativismo.

Ahora con la reforma laboral, Ley Federal del Trabajo (LFT), personal, libre, directo y secreto proporcionalidad de género en transparencia y rendición de de la autoridad de procesos

La entrada en vigor del nuevo contratos de protección, que el líder sindical acreditara los trabajadores de esa estaban de acuerdo con los



las disposiciones contenidas en la contemplan que exista el voto de los trabajadores, la las directivas sindicales, cuentas sindicales y la verificación democráticos.

modelo laboral implica dejar atrás los aquellos en los que no era necesario que verdaderamente representaba a empresa, ni que los trabajadores términos del contrato negociado.





La legitimación de los contratos es la mejor forma para que los centros de trabajo hagan patente su voluntad de ponerse al día en el cumplimiento de la nueva normatividad laboral y refrenden los compromisos internacionales que México ha suscrito en materia de libertad sindical y negociación colectiva, destacadamente el recién ratificado Convenio 98 de la OIT y el Anexo del Capítulo 23 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

El procedimiento de legitimación de un CCT se puede dividir en tres grandes pasos y debe llevarse a cabo con los formatos emitidos por la STPS, serán los únicos autorizados para el procedimiento de consulta. Será invalidada toda documentación que no haya sido generada a través de la plataforma.

1. Aviso de consulta.



2. Consulta



3. Aviso de resultado



El entorno laboral en nuestro país se encuentra en un momento histórico. La reforma laboral devuelve a los trabajadores sus derechos, pero también a los empleadores les regresa la oportunidad de entablar un diálogo social auténtico que permita detonar la productividad de sus empresas. Además, la aprobación de esta nueva legislación laboral permitió la renovación del tratado comercial con América del Norte, el cual nos da acceso a uno de los mercados más grandes del mundo y, por ende, generar oportunidades para el desarrollo económico.

Es momento de transitar a un modelo laboral más justo para todos y, dejar atrás el paradigma de desarrollo basado en salarios bajos a costa del bienestar de los trabajadores. Hoy, se presenta la oportunidad de que las empresas puedan crecer, mediante un desarrollo inclusivo con más y mejores empleos.

Juntos, trabajadores, empleadores y gobierno delinearán una ruta de acción que permita ponernos al día con los compromisos que asumimos como país, poniendo especial atención en los sectores que fueron definidos como prioritarios en el Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida. Esto con el fin de evitar una eventual sanción comercial y poder continuar gozando de todos los beneficios que trae consigo el acuerdo comercial.

En suma, debemos tener claro que el proceso de legitimación de CCT es la llave de acceso al nuevo modelo laboral. Asimismo, es importante recordar que las puertas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social están abiertas para apoyar y guiar a todo aquel interesado en llevar a cabo este proceso.





HAY SEIS CLAVES DEL NUEVO MODELO LABORAL

Desaparición de las Juntas de Conciliación y Arbitraje -las cuales dependían del poder ejecutivo- y transferencia de sus funciones a los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL) y Centro de Conciliación Locales.

Privilegia la conciliación antes de acudir a juicio, a través de una instancia conciliatoria de carácter prejudicial y obligatoria.

Voto personal, libre, directo y secreto para elección de directivas sindicales, conflictos entre sindicatos y firma de CCT.

Obligación de acreditar que el sindicato verdaderamente representa a los trabajadores de una empresa para negociar la mejora de sus derechos laborales.

Creación del CFCRL -institución con autonomía -que se encargará de la conciliación a nivel federal y de verificar los procedimientos democráticos sindicales en todo el país.

Creación de centros de conciliación en las 32 entidades federativas para atender la instancia conciliatoria en los asuntos de carácter local.

Si desea consultar la Guía, puede hacerlo en la siguiente dirección electrónica: https://www.gob.mx/stps/documentos/legitimacion-de-contratos-colectivos-de-trabajo?idiom=es.

NORMATIVIDAD

>>> LICENCIAS DIGITALES.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de febrero de 2021, "El Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Carácter General para la Instrumentación de la Licencia Federal Digital en los Diversos Modos de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes", para ello, considera las siguientes definiciones:

Base de Datos: Es el conjunto de datos relativos a las licencias federales digitales expedidas por la Secretaría, compuesta por información y documentos digitalizados, indexados para su consulta.

Código QR (Quick Response Code): Es un código de barras bidimensional que almacena los datos codificados de la licencia, con enlace al sitio web de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que puede ser leído con el uso de la aplicación establecida por la Secretaría.

CURP: La Clave Única de Registro de Población.





Documento Electrónico: Es el generado, consultado, modificado o procesado por medios electrónicos.

Licencia Federal Digital: Documento electrónico emitido por la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal, Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, Agencia Federal de Aviación Civil y Dirección General de Puertos y Marina Mercante, que acredita las habilidades, capacidades o certificaciones, según corresponda, necesarias para la conducción, auxilio, operación o pilotaje de vehículos de autotransporte, ferrocarriles, aeronaves o buques.

Y contempla entre otros, lo siguiente:

El interesado deberá presentar solicitud por los medios electrónicos dispuestos para el autotransporte federal.

Una vez que se hayan cumplido los requisitos para obtener la licencia federal que corresponda conforme a las disposiciones aplicables, los usuarios podrán:

Descargar en su teléfono celular inteligente con conexión a internet, la aplicación móvil "Licencia Federal Digital", la cual una vez debidamente instalada, permitirá la conexión con la base de datos de la Secretaría mediante mecanismos seguros de identificación, así como la descarga en tiempo real de la representación gráfica de la licencia federal digital, misma que contará con un Código QR.

Los mecanismos de identificación incluirán el ingreso de la CURP, folio médico y número telefónico celular del titular de la licencia federal, así como un mecanismo de autenticación a través de SMS.

Los usuarios podrán descargar una versión para impresión, desde el sitio institucional que al efecto defina la Secretaría, la impresión tendrá los mismos efectos y alcance jurídico que la versión digital y tendrá una vigencia de un mes contado a partir de su impresión; el usuario de la licencia podrá descargar la versión para impresión siempre que lo requiera.

La Secretaría, expedirá la Licencia Federal Digital, a quienes cumplan los requisitos administrativos, médicos y de capacitación aplicables.

Serán susceptibles de tramitar su Licencia Federal Digital los Conductores de vehículos para la prestación de servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares, en términos de lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.





La Licencia Federal Digital se expedirá en idioma español y contará con la siguiente información: Número de licencia, Fotografía del titular, Nombre completo, Fecha de nacimiento, Nacionalidad, CURP, Número de expediente médico, lugar, fecha y hora de emisión, Fecha de inicio y término de la vigencia, Código QR, Nombre del servidor público que lo emite, Representación de la firma autógrafa o electrónica avanzada del servidor público competente y Fundamento jurídico.

La aplicación contará con mecanismos de seguridad, de forma enunciativa más no limitativa en función del desarrollo tecnológico, como son la generación de un código QR único y personal con los datos encriptados de la Licencia Federal Digital, que podrá ser leído electrónicamente para demostrar la validez y vigencia de la licencia.

En caso de extravío del teléfono celular inteligente interconectado con la base de datos, el titular de la Licencia Federal Digital podrá descargar nuevamente la aplicación en otro teléfono celular inteligente.

- Para los trámites de renovación o revalidación, cambio de categoría u obtención de categoría adicional, según corresponda, se requerirá al solicitante la aceptación de los términos y condiciones de operación, aceptación de notificaciones, aún las de carácter personal a través de medios electrónicos de comunicación, así como el establecimiento de una contraseña. A partir de la emisión de las presentes Reglas de Carácter General, la Licencia Federal Digital se expedirá en el caso de reposición de licencias impresas en material plástico, por pérdida, robo o extravío.
- La Licencia Federal Digital de Conductor tendrá la Mención de ser una "Licencia Federal de Conductor", Antigüedad, Lugar en el que se realiza el trámite, Categoría(s) autorizada(s), Validez nacional o internacional, Observaciones referentes a la autorización de la licencia e información médica, en su caso, diabetes, hipertensión o uso de lentes, Representación de la firma autógrafa del titular de la licencia, y Nombre, y representación de la firma del titular de la Dirección General de Autotransporte Federal o su e.firma.
- Las autoridades con atribuciones de supervisión, inspección o vigilancia de seguridad pública o seguridad nacional contarán con una aplicación móvil para uso exclusivo, a fin de constatar la validez y vigencia de la Licencia Federal Digital.
- ➤ El titular de la Licencia Federal Digital deberá mostrarla cuando así sea requerido por las autoridades correspondientes, ya sea a través de su teléfono celular inteligente o bien mediante documento impreso vigente. En ningún caso se requerirá la entrega del teléfono celular ni del documento impreso a la autoridad requirente. Las autoridades podrán validar la información de la Licencia Federal Digital mediante la lectura del código QR, a través de la aplicación correspondiente



Esta disposición entrará en vigor el día 1º de abril de 2021.

El documento completo se puede consultar en www.dof.gob.mx, de fecha 15 de febrero de 2021.





>>> VERIFICACIÓN DE CONDICIONES FÍSICO MECÁNICAS PARA EL AÑO 2021 PARA CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-068-SCT-2-2014.

En base al AVISO publicado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de mayo del 2015, se les informa que el Calendario de Verificación de condiciones físico—mecánicas para el **año 2021**, será de la siguiente forma:

Dígito de la placa de identificación del vehículo a verificar	Verificación anual
5 ó 6	Enero, Febrero, Marzo y Abril
7 u 8	Marzo, Abril, Mayo y Junio
3 ó 4	Mayo, Junio, Julio y Agosto
1 ó 2	Julio, Agosto, Septiembre y Octubre
9 ó 0	Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre



Los vehículos nuevos quedarán exentos de efectuar su verificación de condiciones físico—mecánica por un período de 2 años contados a partir del año - modelo de la fecha de fabricación del vehículo.

Para el caso que utilicen unidades en configuraciones doblemente articuladas (T – S – R, T –S – S), tienen que cumplir con la verificación obligatoria de condiciones físico—mecánica una vez al año, obtener el dictamen correspondiente independientemente de su año de fabricación, incluyendo el convertidor (dolly), en su caso.

>>> VERIFICACIÓN 2021, PARA LOS CONVERTIDORES (DOLLYS) ES EL SIGUIENTE:

Podrán anticipar su verificación las configuraciones vehiculares: camión-remolque, tractocamión articulado y tractocamión doblemente articulado.

Para ver con detalle el programa de verificación de condiciones físico-mecánicas, puede consultar el Diario Oficial de la Federación de la fecha citada anteriormente.



Sistema de acoplamiento	Verificación anual
Convertidor (Dolly)	Enero - Diciembre





CALENDARIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL AÑO 2021.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2021, el calendario de verificación de emisiones contaminantes quedando de la siguiente forma:

PRIMERA VERIFICACIÓN 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021 SEGUNDA VERIFICACIÓN 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021



>>>> REFORMA AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El pasado 4 de febrero de 2021, se publicaron reformas al Reglamento de Tránsito, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, medidas encaminados a combatir la impunidad en materia de seguridad vial e inhibir conductas de riesgo, esto con el objetivo de proteger a las personas usuarias de las vías más vulnerables.

Entre lo más relevante contempla lo siguiente:



- Las sanciones se aplican de acuerdo con el tabulador evitando la discrecionalidad en su aplicación considerando sanción mínima, media y máxima.
- Penalizaciones con personas reincidentes y con las que conduzcan vehículos foráneos que hayan cometido cualquier infracción y **serán remitidos a los depósitos vehículares**.
- En caso de rebasar los niveles permitidos de alcohol en la sangre o bajo el influjo de sustancias prohibidas, los vehículos serán **llevados automáticamente al depósito vehícular** y con esta disposición se podrá hacer la revisión documental completa del vehículo.

Ya no se tendrá la posibilidad de que un acompañante pueda llevarse la unidad, por lo que ésta será devuelta hasta que la persona sancionada haya cumplido su penalización en el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social (Torito). Asimismo, el vehículo en depósito tendrá que cubrir las multas pendientes con la ciudad para ser liberado.



- Se reforzarán los puntos de revisión del alcoholímetro con la presencia de los policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Se incluyen sanciones por **rebasar la velocidad** permitida, van de 20 a 30 UMAS.
- ➤ De acuerdo con el artículo 68, se elimina a los vehículos que transporten perecederos de los excluidos, por ende, dichos vehículos podrán ser remitidos al depósito.

Estas reformas entraron en vigor el día 5 de febrero de 2021, con excepción de la aplicación del criterio de Reincidencia previsto en el Décimo Segundo párrafo del artículo 64 de este ordenamiento, el cual tendrá efecto a partir del 15 de marzo de 2021.





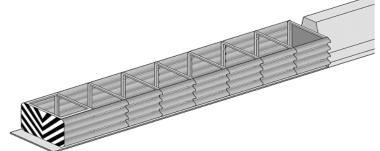
>>> NOM-037-SCT2 – 2020, BARRERAS DE PROTECCIÓN EN CARRETERAS Y VÍAS URBANAS.

El día 18 de febrero de 2021, se publicó este documento en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, cuyo objetivo es el establecer los criterios generales que han de considerarse para el diseño y colocación de los diferentes tipos de barreras de protección, incluidos los parapetos de puentes, en las carreteras y vialidades urbanas de jurisdicción federal, estatal y municipal, así como establecer la designación, definición y utilización de los diversos elementos que conforman dichas barreras y los criterios para su utilización.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Servicios Técnicos, así como las autoridades estatales y municipales encargadas de proyectar, construir, operar y conservar las carreteras y vías urbanas, cada una en el ámbito de su competencia, son las autoridades responsables de vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los noventa (90) días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El documento completo se puede consultar en www.dof.gob.mx de fecha 18 de febrero de 2021.



>>>> PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-236-SE-2020, DE CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICAS PARA VEHÍCULOS LIGEROS.

La Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación, del día 12 de febrero de 2021, "El Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-236-SE-2020", Vehículos automotores-condiciones físico-mecánicas de los vehículos con peso bruto vehícular que no exceda 3,857 kg. cuyo propósito es el siguiente:

Establecer los criterios de inspección técnica para determinar las condiciones físico-mecánicas de los vehículos con un peso bruto vehicular que **no exceda los 3,857 kg.**, para circular bajo condiciones de seguridad en el territorio nacional y los requisitos y obligaciones mínimas que se deben cumplir para la evaluación de la conformidad, los organismos autorizados para la inspección de esta Norma.

Este documento NO aplica a los vehículos que regula la NOM-068-SCT-2014.

El Proyecto se publica a efecto de que dentro de los siguientes **60 días naturales** los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, teléfono 55 5729-9100 ext. 13229 y 13230, fax 55 5520-9715 o bien, a los correos electrónicos monica.mostalac@economia.gob.mx y isaac.aldana@economia.gob.mx.





>>>> PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-004-STPS-2020, MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS CENTROS DE TRABAJO. DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN".

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicó en el Diario Oficial de la Federación del día 8 de febrero de 2021, "El Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-STPS-2020, maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. Dispositivos de protección".

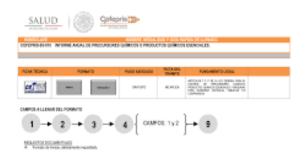
Este Proyecto establece las condiciones de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, así como de sus dispositivos de protección para prevenir riesgos de trabajo y proteger a los trabajadores y a las instalaciones de dichos centros.

No aplica en los centros trabajo o actividades en los que, por la naturaleza de los procesos o actividades de los trabajadores, la maguinaria o equipo no opere en lugar fijo.

El presente proyecto se interesados presenten sus los 60 días naturales publicación en el Diario Federación ante el Comité Normalización el Trabajo, en sus oficinas Cuevas No. 301 piso 6, Col. Benito Juárez, Ciudad de 3067-3000. teléfono 55 correo electrónico



publica a fin de que los comentarios dentro de siguientes a su Oficial de la Consultivo Nacional Seguridad y Salud en sitas en Av. Félix Del Valle, Alcaldía México, C.P. 03100, extensión 63580 o al dgsst@stps.gob.mx.



>>> INFORME ANUAL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

Se solicita a todos aquellos transportistas que realicen el transporte de precursores químicos o químicos esenciales, que presenten mediante el Módulo PREQUIM los informes anuales de los precursores químicos o químicos esenciales que movilizaron durante el período enero – diciembre de 2019 a más tardar el último día del mes de marzo de este año, a fin de evitar la imposición de sanciones establecidas en la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

Aquellos transportistas que no hubieren efectuado con anterioridad el "Aviso Único" e "Informe Anual" alguno, deberán solicitar se gestione la obtención de usuario y contraseña para el ingreso de su información en el **Módulo PREQUIM** ante la Dirección General de Autotransporte Federal en el correo electrónico joshua.cruz@sct.gob.mx.





>>> SE CREA UN COMITÉ CONSULTIVO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 2021, la Creación de un Comité Consultivo cuyo propósito es escuchar la opinión, propuestas y puntos de acuerdo de los expertos en los temas referentes del Sector de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, los cuales no serán vinculantes, teniendo principalmente las siguientes funciones:



- Recibir opiniones y propuestas de los especialistas de la SCT e Invitados que deseen contribuir al desarrollo de un esquema integral de planeación, programación, presupuestación, evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos estratégicos del Sector.
- Analizar las opiniones y propuestas de los especialistas de la SCT e invitados que se consideren necesarias.
- Podrá, en su caso, considerar las opiniones y propuestas de los especialistas de la SCT e invitados para la ejecución de los planes, programas y proyectos del sector.
- La creación de mesas de trabajo.

El Comité estará integrado por seis miembros con derecho a voz y voto, siendo estas las personas Titulares de:

La Secretaría quien presidirá el Comité, la Subsecretaría de Transportes, la Subsecretaría de Infraestructura, la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección General de Vinculación, la Dirección General de Planeación y Especialistas de la SCT con derecho a voz, pero sin voto, cuando sean convocados. Invitados con derecho a voz, pero sin voto, los cuales podrán pertenecer a cualquier sector de la sociedad civil, privada o pública, considerando su reconocida trayectoria y amplia experiencia en la materia de la convocatoria, podrán ser los Directores Generales de las Entidades Paraestatales sectorizadas a la Secretaría y/o el inferior jerárquico inmediato responsable del tema.

SEGURIDAD

>>> INCIDENCIA DELICTIVA

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y la Fiscalía General de la República (FGR) reportan de manera mensual la incidencia de robo al transporte de carga que se presenta en nuestro país, en esta ocasión presentaremos el comportamiento de la incidencia en el mes de enero 2021 tanto del fuero común como del fuero federal.







En el mes de enero se presentaron 701 robos en el fuero común, al comparar la incidencia delictiva en el mismo período entre 2018 y 2019 aumentó en 17.20%, en el período entre 2019 y 2020 se disminuyó en 36% y en el período entre 2020 y 2021 disminuyó en 5.39%,

Los delitos carreteros del fuero federal en el mes enero de 2021 (307robos), en 2020 (508 robos) por lo que disminuyó un 39.56% la incidencia en 2021.

INCIDENCIA DELICTIVA FUERO COMÚN Y FUERO FEDERAL ENERO

INDICADORES	FUERO COMÚN	FUERO FEDERAL	TOTAL
2019	1,158	434	1,592
2020	741	508	1,249
2021	701	307	1,008

LA INCIDENCIA EN EL MISMO PERIÓDO ENTRE 2019 Y 2020, DISMINUYÓ

• 21.54%

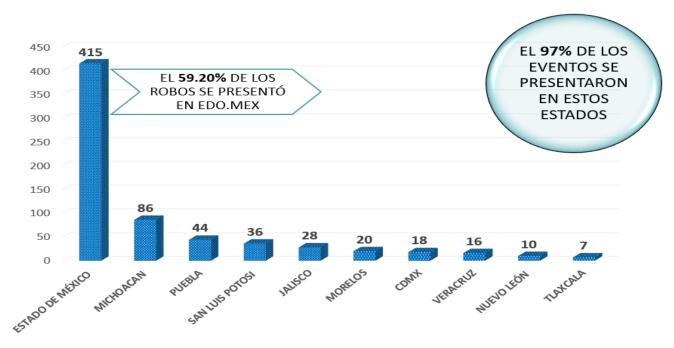
LA INCIDENCIA EN EL MISMO PERIÓDO ENTRE 2020 Y 2021, DISMINUYÓ

• 19.29%

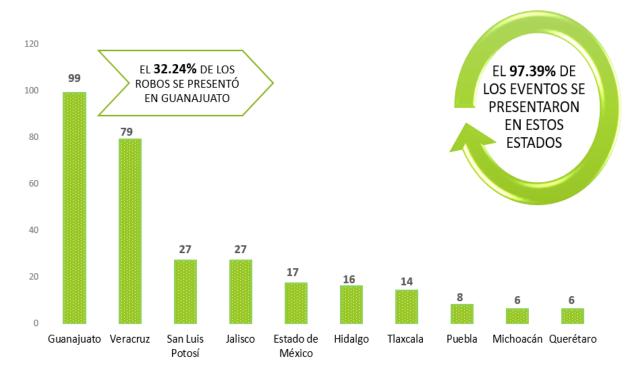




ESTADOS DE MAYOR INCIDENCIA FUERO COMÚN ENERO 2021



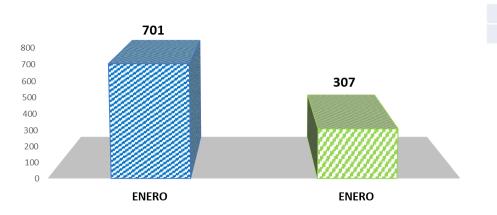
ESTADOS DE MAYOR INCIDENCIA FUERO FEDERAL ENERO 2021







COMPARATIVO DE INCIDENCIA FUERO COMÚN VS FUERO FEDERAL 2020



MES	SESNSP	FGR
ENERO	701	307





TOP 10 ESTADOS DE MAYOR INCIDENCIA



ESTADO	TOTAL
ESTADO DE MÉXICO	432
GUANAJUATO	100
VERACRUZ	95
MICHOACÁN	92
SAN LUIS POTOSÍ	63
JALISCO	55
PUEBLA	52
TLAXCALA	21
HIDALGO	20
MORELOS	20

- > El 94.24% de los eventos se denunciaron en estos 10 Estados.
- > El 42.85% se denunció en el Estado de México.
- > El 9.92% se denunció en el Estado de Guanajuato.

FUENTE: ELABORACIÓN DE CANACAR CON DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SESNSP) DELITOS REGISTRADOS EN EL FUERO COMUN Y FISCALIA GENERAL DE LA REPÍBLICA DELITOS REGISTRADOS EN EL FUERO FEDERAL.





>>>> UNIDADES DE CARGA RECUPERADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ENERO 2021

La Fiscalía General de la República (FGR), nos ha proporcionado información sobre los vehículos que han sido robados y a su vez recuperados en el mes de enero del año 2021, la cual contiene las características de la unidad (marca, tipo, placas y número de serie), así como la Delegación de la FGR donde se encuentran resguardadas y el motivo por el cual no han sido devueltas.

Por lo anterior, ponemos a su disposición en nuestra página www.canacar.com.mx el listado, a fin de que sí ustedes han sido sujetos de algún ilícito puedan verificar si las unidades que aparecen en el mismo, son de su propiedad y procedan a realizar el trámite de liberación correspondiente en el lugar donde se encuentra localizada.



ADUANAS

>>> IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA TEMPORAL DE CONTENEDORES

La Administración Central de Modernización Aduanera informó que, derivado de las modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior, específicamente a la regla 4.2.13 en donde señala que la "Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores" se deberá tramitar a través de la Ventanilla Digital, la cual entrará en vigor el 22 de marzo del año en curso, ya se encuentra disponible en ambiente de producción para que los usuarios puedan realizar pruebas piloto.

Dentro de la Ventanilla Digital de Comercio Exterior (VUCEM) en los trámites de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se puede acceder mediante la firma electrónica en las siguientes modalidades:



- Importación temporal de contenedores.
- Retorno de contenedores.
- Transferencia de contenedores.
- Consulta, a efecto de que se encuentren en posibilidad de verificar el estatus de sus contenedores

La realización de dichas pruebas no los exime de la presentación ante la aduana del formato oficial denominado "Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores" del Anexo 1 de las RGCE, que estará vigente hasta el 21 de marzo de 2021.



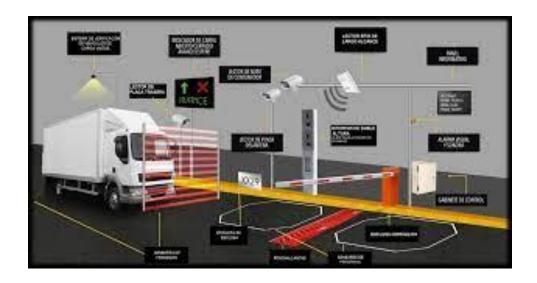


>>> CARRILES PITA – CARGA ADUANA CIUDAD REYNOSA

La Administración de la Aduana de Ciudad Reynosa, para fortalecer la modernización aduanera en operaciones de importación y exportación, invita a utilizar los carriles **PITA – Carga** habilitados en esta Aduana.

Para efectuar el despacho de las mercancías, se deberá presentar el medio de control (gafete único de identificación) provisto por la VUCEM, dentro de los horarios establecidos para tales fines.

Nuevo Amanecer	Importación	Exportación
Lunes - viernes	09:00 a 15:00 hrs.	16:00 a 20:00 hrs.
Sábado	10:00 a 14:00 hrs.	10:00 a 14:00 hrs.



>>> MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL RECINTO FISCAL "VERACRUZ"

La Administración de la Aduana de Veracruz, informó a los usuarios de comercio exterior las medidas de seguridad que se deben observar en el Recinto Fiscal, específicamente en la plataforma de Reconocimiento Aduanero, siendo estas las siguientes:







Portar en todo momento el gafete de identificación.

Si no están en turno, no permanecer en el área.

Sujetarse a las revisiones físicas que realiza la policía auxiliar en el acceso principal de la Aduana.

Dar cumplimiento a las medidas en materia de salud (cubrebocas, sana distancia y uso de gel antibacterial). No hacer uso de equipos de radio comunicación, aplicando esta medida también al interior de las oficinas de cada uno de los maniobristas.

El operador del tracto camión, no deberá estar circulando por la plataforma durante el Reconocimiento, puede acudir a los servicios que por necesidades personales tenga, permanecer en áreas autorizadas y/o en la cabina de su vehículo.

Está prohibida la introducción de objetos, herramientas y equipos, sin previa autorización.

Los chalecos de trabajo no deberán contener bolsas.ueda restringido el ingreso y salida con mochilas y o bolsas no transparentes.

>>> HORARIOS EN LA ADUANA DE REYNOSA

La Administración de la Aduana de Ciudad Reynosa, informó que los días inhábiles y/o festivos correspondientes al año calendario 2021 y el horario de servicios para estos; únicamente surtirán efecto en la operación del área de carga, vacíos y oficinas administrativas dependientes.

Fecha	Conmemoración/ Festividad	Día inhábil
1 de enero	Año nuevo	1 de enero
5 de febrero	Aniversario de la promulgación de la Constitución	1 de febrero
	Política de los Estados Unidos Mexicanos	
21 de marzo	Natalicio de Benito Juárez	15 de marzo
1 de mayo	Día del Trabajo	1 de mayo
5 de mayo	Día de la batalla de Puebla	5 de mayo
16 de septiembre	Día de la Independencia	16 de septiembre
20 de noviembre	Aniversario de la Revolución Mexicana	15 de noviembre
25 de diciembre	Navidad	25 de diciembre

Los horarios de servicio para los días inhábiles y/o festivos antes mencionados son los siguientes:

	Carga:	<u>Vacios:</u>						
	Importación: 09:00 a 14:00 hrs.	Importación: 08:00 a 14:00 hrs.						
PUENTE INTERNACIONAL	Exportación: 08:00 a 14:00 hrs. Exportación: 06:00 a 14:00 hrs.							
NUEVO AMANECER	Servicios extraordinarios: Serán autorizados en horario de 14:00 a							
	16:00 horas. La solicitud debe estar debidamente justificada y tendrá							
	como horario límite de recepción, a la	as 11:00 horas del día inhábil.						





PUENTE INTERNACIONAL ANZALDÚAS	Vacíos de 08:00 a 15:00 hrs.	
	Carga:	Vacíos:
SECCIÓN ADUANERA	Importación: 10:00 a 14:00 hrs.	Importación: 10:00 a 14:00 hrs.
"LAS FLORES PROGRESO"	Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.	Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.

>>> HORARIOS Y DÍAS INHÁBILES "ADUANA MATAMOROS"

La Administración de la Aduana de Matamoros, nos ha informado el horario de operación correspondiente a los días inhábiles del año 2021 que se observarán en las áreas de carga ubicadas en el Puente Internacional General Ignacio Zaragoza, secciones aduaneras Lucio Blanco y ferroviaria.

Día Festivo	Puente Internacional "Gral. Ignacio Zaragoza"	Sección Ferroviaria de Matamoros-Brownsville	Sección Aduanera "Lucio Blanco-Los Indios"		
Lunes 01 de febrero	Exportación: 10:00 a 15:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs.		Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.		
Lunes 15 de marzo	Importación: 10:00 a 14:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs Exportación: 10:00 a 15:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 16:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.		
Jueves 01 de abril	Importación: 10:00 a 14:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs Exportación: 10:00 a 15:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 16:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.		
Viernes 02 de abril	Importación: 10:00 a 14:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs Exportación: 10:00 a 15:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 16:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.		
Sábado 01 mayo	Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.		





	lana a sta a i f a .	I	
Miércoles 05 mayo	Importación: 10:00 a 14:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs Exportación: 10:00 a 15:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 16:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.
Jueves 16 septiembre	Importación: 10:00 a 14:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs Exportación: 10:00 a 15:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 16:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.
Lunes 15 noviembre	Importación: 10:00 a 14:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs Exportación: 10:00 a 15:00 hrs. 18:00 a 20:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 16:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.
Importación: 10:00 a 16:00 hrs. Exportación: 10:00 a 17:00 hrs.		Importación y Exportación: 10:00 a 16:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.
Sábado 25 diciembre	CERRADO	CERRADO	CERRADO
Viernes 31 diciembre	Importación: 10:00 a 16:00 hrs. Exportación: 10:00 a 17:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 16:00 hrs.	Importación y Exportación: 10:00 a 14:00 hrs.
Sábado 01 enero 2022	CERRADO	CERRADO	CERRADO

>>> HORARIOS Y DÍAS INHÁBILES "ADUANA CD. JUÁREZ"

La Administración de la Aduana de Ciudad Juárez, nos ha informado los horarios en que la Aduana estará operando para los días festivos del año en curso:

Secciones Aduaneras	Lunes 01-feb	Lunes 15-mar	Jueves 01-abr	Viernes 02-abr	Sábado Ol-may	Jueves 16-sep	Martes 02-nov	Lunes 15-nov	Jueves* 25-nov	Viernes 24-dic	Sábado 25-díc	Viernes 31-dic	Sábado Ol-ene- 22
Zaragoza	08:00- 16:00	08:00- 16:00	08:00- 16:00	Cerrado	08:00- 16:00	08:00- 16:00	08:00- 16:00	08:00- 16:00	08:00- 16:00	08:00- 14:00	Cerrado	08:00- 14:00	Cerrado
San Jerónimo	08:00- 14:00	08:00- 14:00	08:00- 14:00	Cerrado	Cerrado	08:00- 14:00	08:00- 14:00	08:00- 14:00		08:00- 14:00	Cerrado	08:00- 14:00	Cerrado
Córdova Importación	08:00- 14:00	08:00- 14:00	08:00- 14:00	Cerrado	Cerrado	08:00- 14:00	08:00- 14:00	08:00- 14:00		08:00- 14:00	Cerrado	08:00- 14:00	Cerrado
Córdova Exportación	08:00- 16:00	08:00- 16:00	08:00- 16:00	Cerrado	Cerrado	08:00- 16:00	08:00- 16:00	08:00- 16:00	Cerrado	08:00- 14:00	Cerrado	08:00- 14:00	Cerrado
Córdova vacios Importación	12:00- 18:00	12:00- 18:00	12:00- 18:00	Cerrado	Cerrado	12:00- 18:00	12:00- 18:00	12:00- 18:00		10:00- 16:00	Cerrado	10:00- 16:00	Cerrado
Ferrocarril oficina	9:00- 13:00	9:00- 13:00	9:00- 13:00	Cerrado	Cerrado	9:00- 13:00	9:00- 13:00	9:00- 13:00		9:00- 13:00	Cerrado	9:00- 13:00	Cerrado
Ferrocarril Intercambios	16:00- 07:00	16:00- 07:00	16:00- 07:00	16:00- 07:00	16:00- 07:00	16:00- 07:00	16:00- 07:00	16:00- 07:00		Cerrado	16:00- 07:00	Cerrado	16:00- 07:00
Pequeña Importación	8:00- 14:00	8:00- 14:00	8:00- 14:00	Cerrado	Cerrado	8:00- 14:00	8:00- 14:00	8:00- 14:00		8:00- 14:00	Cerrado	8:00- 14:00	Cerrado
Guadalupe- Tornillo	09:00- 14:00	09:00- 14:00	09:00- 14:00	Cerrado	Cerrado	09:00- 14:00	09:00-	09:00- 14:00		09:00- 14:00	Cerrado	09:00- 14:00	Cerrado





EL AUTOTRANSPORTE EN EL CONGRESO

>>>> DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 167 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES... LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS... DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

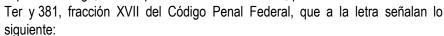
La Secretaría de Gobernación publicó el 19 de febrero del presente año, en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales; ... Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; y de la Ley de Vías Generales de Comunicación", siendo de interés para el autotransporte de carga lo siguiente:

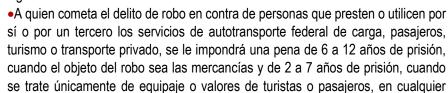


Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 167. Causas de procedencia:

- El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los siguientes casos:
 - Robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades.
 - Delitos en materia de hidrocarburos.
- Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, de la manera siguiente:
 - XVII. Robo al transporte de carga, en cualquiera de sus modalidades, previsto en los artículos 376

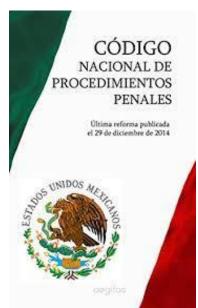




se trate unicamente de equipaje o valores de turistas o pasajeros, en cual lugar durante el trayecto del viaje, con independencia del valor de lo robado.

•Cuando el objeto del robo sea el vehículo automotor se aplicará lo dispuesto en los artículos 376 Bis y 377 de este Código, sin perjuicio de que se acumulen las penas que correspondan por otras conductas ilícitas que concurran en la realización del delito, incluidas las previstas en el párrafo primero del presente artículo. (Artículo 376 Ter).

•Además de la pena que le corresponda conforme al artículo anterior, se aplicarán al delincuente la pena prevista en este artículo, en el caso de que cuando el objeto de apoderamiento sean vías, sus partes o equipo ferroviario, los bienes, valores o mercancías que se transporten por este medio. (Artículo 381, fracción XVII).







Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos:

La medida de prisión preventiva será aplicable de oficio tratándose de los delitos previstos en la Ley de la materia, como a continuación se señalan:

Quien sustraiga
hidrocarburos, petrolíferos o
petroquímicos, de ductos,
vehículos, equipos,
instalaciones o activos, sin
derecho y sin consentimiento
de permisionarios.

Quien aproveche
hidrocarburos, petrolíferos o
petroquímicos, sin derecho y
sin consentimiento de
permisionarios, distribuidores
o de quien pueda disponer de
ellos con arreglo a la ley.
(Artículo 8).

Quien compre, enajene, reciba, adquiera, comercialice o negocie hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

Quien resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.





Quien altere o adultere hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley.

(Artículo 9).

Al que comercialice o transporte hidrocarburos, petroliferos o petroquímicos, cuando no contengan los marcadores o las demás especificaciones que para estos productos establezca la autoridad competente, determinados en la documentación que así lo

prevea. (Artículo) 14.

A quien auxilie, facilite o preste ayuda, por cualquier medio para la realización de las conductas previstas anteriormente descritas. (Artículo 10).

Quien permita o realice el intercambio o sustitución de otras sustancias por hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin contar con la autorización respectiva de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores. (Artículo 17, fracción II).





Ley de Vías Generales de Comunicación:

 A quien dañe, perjudique o destruya las vías generales de comunicación, o los medios de transporte, o interrumpa la construcción de dichas vías, o total o parcialmente interrumpa o deteriore los servicios que operen en las vías generales de comunicación o los medios de transporte, se le sancionará con pena de dos a nueve años y multa de doscientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización al momento de cometerse el delito. (Artículo 533).

Artículos transitorios:

- El Decreto entró en vigor el 22 de enero del presente año.
- Los procedimientos penales que se estén substanciando a la entrada en vigor del Decreto se seguirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos.
 A las personas que hayan cometido un delito de los contemplados en el Decreto con anterioridad a su entrada en vigor, les serán aplicables las disposiciones vigentes en el momento en que se haya cometido.
- Las personas sentenciadas continuarán cumpliendo la pena de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en el momento en que la misma haya quedado firme.

Para consultar la publicación completa, se comparte el siguiente link: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5611905&fecha=19/02/2021.

OTROS TEMAS DE INTERÉS

>>> OBRAS DE MANTENIMIENTO EN LA CARRETERA GUADALAJARA - CHAPALA

El Centro SCT de Jalisco informó que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), inició trabajos de conservación en la carretera Guadalajara – Chapala, **el jueves 4 de febrero de 2021**, en el tramo del Anillo periférico al Aeropuerto Internacional "Miguel Hidalgo".



Las obras se realizan en el sentido de Guadalajara hacia Chapala, entre los km. 4+200 y km. 8+800 para la cual, se implementarán dos frentes de trabajo, previamente se instalarán los señalamientos diurnos y nocturno necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios y de quien ejecutará las obras de mantenimiento; la conclusión de los trabajos en este tramo carretero, están previstos para mediados de mayo próximo.





» REDUCCIÓN DE CARRILES PARA PAGO EN EFECTIVO

Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), implementó la reducción en el número de carriles que realizan cobro en efectivo **a partir del mes de febrero** debido a la contingencia sanitaria por COVID 19 con la finalidad de proteger la salud de las y los usuarios, así como del personal operativo.

CAPUFE recomienda seguir las indicaciones de la Secretaria de Salud y efectuar el pago mediante TAG electrónico, asimismo, pone a su disposición el número de atención 074 y la cuenta de Twitter @CAPUFE.



>>> ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS RED FONADIN

Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) informó que el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) ajustó en 3 por ciento promedio las tarifas de los caminos y puentes concesionados a ese fideicomiso, solicitando a este organismo, como operador, que **a partir de las 00:00:01 horas del 3 de febrero de 2021** se aplicaran las tarifas autorizadas en las plazas de cobro.

El ajuste tarifario es equivalente a la inflación registrada en 2020 y cumple con los requerimientos de servicios en la operación de los tramos carreteros. Por razones de redondeo se tiene una variación en el ajuste especifico de la tarifa de cada tipo de vehículo respecto del incremento promedio.

Para consultar las tarifas, ingresar al siguiente link http://pot.capufe.mx/gobmx/Transparencia/Tarifas.html.



» SABÍAS QUÉ...

Todo vehículo automotor, remolque o semirremolque durante su tránsito en las vías federales, debe estar provisto de placas debidamente colocadas y claramente legibles, así como de tarjeta de circulación, la cual puede portarse en **copia certificada** legible, realizada **por notario o corredor público**, o el **cotejo** de copia legible de la misma, llevado a cabo por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.







Si por alguna razón al circular en carreteras federales tienes **falta parcial o total de placas metálicas** de identificación vehicular, **tarjeta de circulación** o, en su caso, engomado, vigentes, se podrá continuar circulando, siempre y cuando se cuente con:



1.- Acta ministerial levantada por el robo o extravió de los mismos en copia certificada legible, siempre y cuando su expedición no exceda de 60 días

2.- Constancia original que acredite haber realizado el trámite de reposición correspondiente.

Arts. 84 y 86 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.

>>>> BUSCA EN LA SOPA DE LETRAS ALGUNOS DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBE PORTAR LA UNIDAD MIENTRAS TRANSITA

Р	U	R	N	J	Υ		Q	S	S	Α	Q	В	С	V	Υ	Q	N	Р	Н	S	J
0	Ε	В	S	Е	R	0	T	S	G	J	G	D		Н	R	С	S	T	G	F	S
L	Α	D	Α	F	0	D	R	Χ	O	Α	R	Т	Α	D	Е	Р	0	R	Т	ш	T
- 1	Τ	F		С	Α	N	R	Τ	U	Χ	Ε	J	G	S	V	T		Χ	Α	Q	J
Z	U	G	L	М	D	G	Α	R	Τ	В	R	F		0	Α	S	F	С	R	Р	Χ
Α	S	Н	R	S	Ε	D	0	L	В	K	G	S	Τ	Α	G	D	L	K	J	U	Р
D	R	Υ	N	R	J	N	N		D		М	R	Ε	Р	-	R	Ζ	В	Ε	G	J
Е	В	J	J	D	Τ	0	Τ	N	Н	Р	L	С	Е	0	G	В	Q		Τ	Α	С
S	М	Α	D	Q	V	Α	G	0	Q	Р	Α	F	S	Р	N	Α	Υ	J	Α	В	S
Е	K	Е	Е	Α	С	0		Α	D	Α	G	Α	Α	W	F	Н		С	D	Τ	Т
G	Q	В	Р	0	Q	L	С	R	В	Е	Р	Α	С	U	0	J	Α	G	Ε	Е	J
U	L	-	R	Р	D	N	S	Α	L	D		G	Α	U		N	Е	S	С	С	Α
R	J	Α	K	0	Τ	Α	Τ	G	Α	0	R	М	L	R	Υ	G	J	V		U	T
0	Τ	В	V	R	Α	L	Α	W	Τ	Е	N	N	Р	F	Α	S	F	Τ	R	Τ	В
D	R	W	R	S	S	Ε	Α	М	R	Н	Α	Α	В	0	Τ	S	Υ	W	С	F	S
G	D	Е	D	Τ	С	Р	L		J	Т	Ε	Α	С	В	R	F	Н	R	U	Е	G
Z	R	U	G	N	N	J	L	М	С	Α	R		Α	Α	K	Т	Α	Υ	L	S	D
K	S	T	Р	Ε	R	М		S	0	N	N	L	Α	L	J	S	Α	V	Α	W	Е
Υ	0	-	Е	R	Τ	0	K	Α	S	V	Е	N	Н	D		S	D	С	С		N
Н	L	L	D	Р	Α	L	N	Ζ		Q	S	С	Е	W	N	Α	D	N		L	
S	D	-	С	Τ	Α	М	Е	N	В	Н	V	K		D	S	R	С	N	0	0	S
Е	С	G		N	D	Е	М	С		D	S	С	Α	L	G	S	D	L	N	В	N

- PERMISO
- PLACAS
- TARJETA DE CIRCULACIÓN
- PÓLIZA DE SEGURO
- CARTA DE PORTE
- LICENCIA
- PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN
- BITÁCORA
- DICTAMEN